

DEOLEO PREFERENTES, S.A.U.



D. Ignacio Silva Alcalde, en su calidad de Presidente de DEOLEO PREFERENTES, S.A.U. (la “**Sociedad**” o “**Deoleo Preferentes**”), con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), con CIF A84856616, sociedad emisora de participaciones preferentes admitidas a cotización en el Mercado de Renta Fija AI AF.

EXPONE

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 226 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se procede a comunicar la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Deoleo Preferentes informa de que su accionista único, la sociedad Deoleo, S.A. (“**Deoleo**”), en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Deoleo celebrada el día 17 de enero de 2020 (la “**Junta General Extraordinaria**”), tiene previsto aprobar en las próximas semanas la disolución y simultánea liquidación de la Sociedad.

Dicha decisión se enmarca en el proceso de reestructuración de la deuda de Deoleo y sus sociedades dependientes (el “**Grupo Deoleo**”) que Deoleo ha acordado con sus principales entidades financieras acreedoras y que incluye, entre otros aspectos, la realización una reducción de capital de Deoleo a cero con la finalidad de compensar pérdidas (la “**Reducción de Capital**”) y un aumento de capital simultáneo, por importe efectivo (nominal más prima) aproximado de 50 millones de euros, que le permita restablecer el equilibrio patrimonial y repagar parte de la deuda financiera del Grupo Deoleo (el “**Aumento de Capital**” y conjuntamente con la Reducción de Capital, la “**Operación Acordeón**”), que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria.

La ejecución de la Operación Acordeón y su inscripción en el Registro Mercantil conllevará necesariamente, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.7.1.3. de la nota de valores de fecha 23 de noviembre de 2006 relativa a la emisión de participaciones preferentes garantizadas por Deoleo que realizó la Sociedad (las “**Participaciones Preferentes**”), la disolución y liquidación de Deoleo Preferentes. Dichas Participaciones Preferentes están pendientes de amortización en su totalidad y una parte de las mismas, en un importe total agregado aproximado de 42,5 millones de euros, se encuentra en manos de terceros ajenos al Grupo Deoleo.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Participaciones Preferentes, la disolución y liquidación de la Sociedad, y la consiguiente extinción de dichos valores, dan derecho a los titulares de las Participaciones Preferentes a percibir una cuota de liquidación que no podrá exceder de la cuota de liquidación que se habría pagado con los activos de Deoleo, como garante de la emisión, si las Participaciones Preferentes hubieran sido emitidas por Deoleo y se hubieran situado en orden de prelación (i) por delante de las acciones ordinarias de Deoleo, (ii) al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que hubiera emitido, en su caso, Deoleo, y (iii) por detrás de otras obligaciones del Deoleo, todo ello después de haber satisfecho plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española, a todos los acreedores de Deoleo, incluidos los tenedores de deuda subordinada, pero excluidos los beneficiarios de cualquier garantía o de cualquier otro derecho contractual que se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la garantía de Deoleo sobre las Participaciones Preferentes.

DEOLEO PREFERENTES, S.A.U.

DP

Con el fin de determinar el valor de la mencionada cuota de liquidación, Deoleo solicitó a un experto independiente la valoración de la cuota de liquidación de las Participaciones Preferentes. El experto emitió en octubre de 2019 un informe en el que concluye que, a la fecha de la valoración y considerando el rango crediticio de las Participaciones Preferentes y los demás pasivos de los que es deudora Deoleo, ésta no contaría con recursos necesarios ni activos para hacer frente a las obligaciones contraídas con los preferentistas. Por lo tanto, concluye que el valor de la cuota de liquidación de dichas Participaciones Preferentes será cero. La información financiera de Deoleo cerrada a 31 de diciembre de 2019 refuerza tal conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior y en relación con el Aumento de Capital, la Junta General Extraordinaria de Deoleo aprobó ofrecer a los titulares de las Participaciones Preferentes la suscripción de las nuevas acciones emitidas en el Aumento de Capital que no fueran suscritas en el periodo de suscripción preferente y en el de asignación de acciones adicionales por accionistas e inversores que hubieran ejercitado derechos de suscripción preferente. La forma y plazos en los que los titulares de las Participaciones Preferentes podrán solicitar, suscribir y desembolsar las acciones del Aumento de Capital figuran en el correspondiente folleto informativo (el "**Folleto Informativo**") que ha sido objeto de aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") en el día de hoy. El referido Folleto Informativo se ha puesto a disposición de los accionistas e inversores en formato electrónico a través de la página web de Deoleo (www.deoleo.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Por todo lo expuesto, la Sociedad ha solicitado a la CNMV que acuerde suspender la negociación de las Participaciones Preferentes del Mercado de Renta Fija AIAF con efectos a cierre de mercado del día de publicación del anuncio de Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, previsto para el 25 de mayo de 2020, y que dicha suspensión de negociación se mantenga hasta que, en su caso, se produzca la amortización y baja de las Participaciones Preferentes de Iberclear como resultado de la ejecución de la Operación Acordeón.

En Madrid, 21 de mayo de 2020

D. Ignacio Silva Alcalde
Presidente